



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES ALVAJARSA
S.A.

CUANTÍA: U.S.\$800.00

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Araníbar

En la ciudad de Arenillas , cabecera del cantón del
pueblo de la Provincia de El Oro , República del
día **M I E R C O L E S** Veinte y Cinco de
s Mil Once .

12 Ante mí Abogado **HOMERO OCAMPO NIETO** ,
13 **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON** , a la
14 celebración de la presente escritura pública de
15 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
16 **TRANSPORTES ALVAJARSA S.A.** , comparecen por sus
17 propios derechos , los señores : **TERESITA EFIGENIA**
18 **JARAMILLO ROMERO** , de estado civil Casada y de
19 Profesión Chofer Profesional ; **LENNIN FABIAN**
20 **ALVARADO JARAMILLO** , de estado civil Soltero y de
21 Profesión Chofer Profesional ; **MADIZON BLADIMIRO**
22 **ALVARADO JARAMILLO** , de estado civil Soltero y de
23 Profesión Chofer Profesional ; **DIANA YALILA**
24 **ALVARADO JARAMILLO** , de estado civil Soltera y
25 Empleada Privada ; y , **PAUL MANUEL ALVARADO**
26 **JARAMILLO** , de estado civil Soltero y de Profesión Chofer
27 Profesional .

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de



llbg. Honoro campo Nieto
VICTORIA ALVAREZ

1 edad , domiciliados en el Cantón Huaquillas , de tránsito por esta
2 ciudad , capaces ante la Ley para contratar y obligarse , a quienes
3 de conocer en este acto doy fe .

4 Quienes debidamente instruidas en el objeto y resultados de la
5 presente escritura pública Constitución de Compañía que vienen
6 a celebrar , a la que proceden con amplia y entera libertad , y para
7 otorgamiento me hacen entrega de la Minuta que a continuación
8 copio .

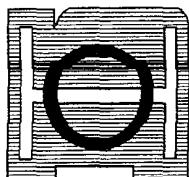
9 **SEÑOR NOTARIO :**

10 En el registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase
11 insertar la siguiente minuta de **CONSTITUCIÓN**
12 **JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES**
13 **ALVAJARSA S.A.** , contenida al tenor de las siguientes
14 cláusulas :

15 **PRIMERA: COMPARCIENTES :** - Intervienen en el
16 otorgamiento de esta escritura pública y como partes integrantes
17 de la Compañía los señores : **TERESITA EFIGÉNIA**
18 **JARAMILLO ROMERO** , de Profesión chofer profesional , de
19 estado civil casada con el señor : **NELSON BENJAMÍN**
20 **ALVARADO MASA** , el señor **LENNIN FABIAN**
21 **ALVARADO JARAMILLO** , de Profesión chofer profesional ,
22 de estado civil soltero , **MADIZON BLADIMIRO**
23 **ALVARADO JARAMILLO** , de Profesión chofer profesional ,
24 de estado civil soltero , **DIANA YALILA ALVARADO**
25 **JARAMILLO** , empleada privada , de estado civil soltera , y ,
26 **PAUL MANUEL ALVARADO JARAMILLO** , de Profesión
27 chofer profesional , de estado civil soltero .
28 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de

Alvarado Notario
Notario Público
Sociedad Civil

1 edad , domiciliados y residentes en la ciudad de Huaquillas ,
2 cantón del mismo nombre , Provincia de El Oro y con
3 capacidad legal cual en derecho se requiere para contratar y
4 obligarse .



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

5 **SEGUNDA : CONSTITUCIÓN Y DECLARACIÓN DE**

6 **VOLUNTAD :** . - Los comparecientes declaran libre , y
7 voluntariamente que por este instrumento público , es su
8 voluntad fundar y constituir por la vía simultánea la
9 **COMPAÑÍA TRANSPORTES ALVAJARSA S.A.** , como en
10 efecto constituyen conforme al presente contrato , con sujeción
11 a las leyes Ecuatorianas , en especial a las disposiciones de la Ley
12 de Compañías, su reglamento , del Código de Comercio , a los
13 convenios de las partes , a las normas del Código Civil y estos
14 estatutos .

15 **TERCERA : ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
16 **TRANSPORTES ALVAJARSA S.A.**

17 **TITULO UNO :**

18 **DEL NOMBRE , NACIONALIDAD , DOMICILIO ,**
19 **OBJETO Y PLAZO ..**

20 **ARTÍCULO PRIMERO : NOMBRE O**
21 **DENOMINACIÓN :** . - La compañía tendrá como
22 denominación **TRANSPORTES ALVAJARSA S.A.**

23 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO y**
24 **NACIONALIDAD :** . - La compañía tendrá su domicilio
25 principal en esta ciudad de Huaquillas , Provincia de El Oro , su
nacionalidad es ecuatoriana .

Podrá establecer agencias, sucursales , establecimientos u
oficinas en uno o más lugares dentro o fuera de La República

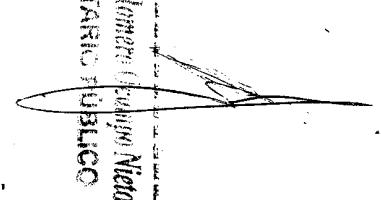


Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 del Ecuador , sujetándose a las disposiciones legales
2 correspondientes .

3 **ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL : . -** El
4 objeto social de la compañía consiste : a) El transporte de
5 materiales de construcción , materiales pétreos y sus
6 derivados tales como ripio , arena , piedra , cascajo , asfalto ,
7 brea , en volquetas , camiones , tanqueros y similares ; b)
8 El transporte de carga , maquinaria , equipos y cualquier
9 otro tipo de bienes dentro y fuera del país , conforme a las
10 autorizaciones que reciba de los competentes organismos
11 de transito , en camiones , tractocamiones , mulas ,
12 plataformas , camas bajas , nodrizas y similares ; c)
13 Importar , ofertar , distribuir , producir , comercializar ,
14 ofrecer toda clase de bienes - productos destinados para el
15 área del transporte como plataformas , remolques , camas
16 bajas , tanqueros , volquetas , contenedores , nodrizas para
17 transporte de vehículos pequeños y similares ; d) Importar
18 , ofertar , distribuir , comercializar , toda clase de
19 maquinarias y equipos para el área agrícola , de la
20 construcción y obras civiles tales como tractocamiones ,
21 tractores , volquetes , retroexcavadoras , aplanadoras ,
22 barredoras , mezcladoras de concreto y similares del rango de
23 maquinaria pesada , así como equipo caminero ; e) Importar ,
24 ofertar , distribuir , comercializar , toda clase de lubricantes ,
25 repuestos , llantas , partes y piezas destinados para vehículos
26 de transporte pesado ; f) adquirir representaciones y mandatos
27 de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras a fin
28 de cumplir y desarrollar el objeto social de la compañía ; g)

Abg. Horacio Gómez Neto
NOTARIO PÚBLICO



1 suscribir contratos , convenios con personas naturales o jurídicas
2 públicas o privadas a fin de consolidar los objetivos del presente
3 contrato de negocios ; h) renta de maquinaria y bienes inmuebles
4 de propiedad de la compañía ; i) para cumplir con el objeto
5 social de la compañía , la sociedad podrá realizar toda clase de
6 actos y contratos permitidos por la Leyes con instituciones de
7 derecho privado como instituciones del sector público , con
8 finalidad social o pública .

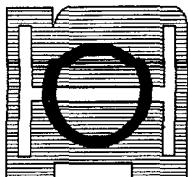
9 Podrá intervenir como accionista o socia en la constitución o
10 aumento de capital de otras sociedades , así como adquirir para sí
11 acciones o participaciones de otra empresa .

12 **ARTICULO CUARTO : PLAZO : . -** El plazo de duración de
13 la compañía será de **CINCUENTA AÑOS** , contados a partir
14 de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro
15 Mercantil del Cantón Huaquillas ; pero la compañía podrá
16 disolverse en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo
17 indicado , o podrá ser prorrogado o disminuido su plazo por
18 resolución de la Junta General de Accionistas en la forma prevista
19 en estos estatutos y sujetándose en cualquier caso a las
20 disposiciones legales aplicables .

21 **TITULO DOS .**

22 **ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL Y DE LAS**
23 **ACCIONES : . -** El capital social de la Compañía es el de
24 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMÉRICA** , dividido en ochocientas acciones
26 de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada
27 una .

28 **ARTICULO SEXTO : AUMENTO DE CAPITAL . -** El



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 capital social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier
2 momento , por resolución de la Junta General de Accionistas y
3 conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías y siguiendo
4 el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo de
5 leyes .

6 Los accionistas tendrán derecho preferente en las
7 suscripciones de las nuevas acciones en proporción de las
8 que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho
9 aumento .

10 **ARTICULO SÉPTIMO : DE LAS ACCIONES : . -** Las
11 acciones serán Ordinarias y Nominativas . - Todas las acciones
12 gozarán de iguales derechos , el accionista tendrá derecho a voto
13 en proporción al valor pagado de cada acción . - Los beneficios
14 de la compañía se repartirán a prorrata de la acción social pagada
15 por cada accionista .

16 **ARTICULO OCTAVO : LIBRO DE ACCIONES : . -** La
17 compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se
18 anotarán las sucesivas transferencias de las acciones, la
19 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
20 ocurran respecto del derecho sobre las acciones .

21 Los títulos de acciones se extenderán en libros y talonarios
22 correspondientes , numerados y estarán firmados por el
23 Presidente y Gerente General de la Compañía .

24 Entregado el título al accionista este suscribirá el correspondiente
25 talonario.

26 Cada título podrá comprender una o más acciones , el propietario
27 de un título acción podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos
28 en varios , de conformidad con lo que dispone la ley de

Abg. Guillermo Niels
NOTAR O PÚBLICO

1 Compañías y el reglamento correspondiente.
2 Los gastos que este cambio ocasionare serán de cuenta del
3 accionista.
4 Si el título de acción se extraviare, destruyera o deteriorara, la
5 compañía podrá anular el título y conferir un nuevo al
6 respectivo accionista a pedido expreso y por escrito de este,
7 previa publicación, por tres días consecutivos en uno de los
8 diarios de mayor circulación del domicilio principal de la
9 compañía a costa del accionista y después de haber transcurrido
treinta días contados a partir de la última publicación.

ARTICULO NOVENO : TRANSFERENCIA DE LAS

ACCIONES . . . - El derecho de negociar las acciones que
integran el capital social se sujetará a lo dispuesto en la ley de
compañías y son transferibles por acto entre vivos en beneficio
de otro y otros accionistas de la compañía o de terceros y lo son
también por herencia.- La transferencia de dominio de las
acciones nominativas no surtirán efecto contra la sociedad ni
contra terceros , sino desde la fecha de inscripción en el libro de
acciones y accionistas ; esta inscripción se efectuará válidamente
con la sola firma del representante legal de la compañía ,
siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un
instrumento fechado y escrito conjuntamente por el cedente y el
cesionario ; o mediante comunicaciones separadas suscritas por
cada uno de ellos ; dichas comunicaciones deberán ser
archivadas .

TITULO TRES .

DEL GOBIERNO - ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PÚBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 **ARTICULO DÉCIMO :** . - La compañía estará gobernada
2 por la Junta General de Accionistas , su administración le
3 corresponde al gerente general y presidente , será fiscalizada
4 por el comisario , cada uno de estos órganos con las
5 atribuciones y deberes que les concede la ley de Compañías y
6 estos estatutos .

7 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA**

8 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
9 Accionistas convocada y reunida legalmente es el organismo
10 supremo de la compañía , con amplios poderes para resolver
11 todos los asuntos relativos al objeto y negocios sociales y para
12 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
13 misma .

14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CLASES DE**
15 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y
16 Extraordinarias .

17 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL**

18 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de accionistas, se
19 reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 compañía, para tratar lo siguiente : .

22 a) . - Para conocer las cuentas , el balances y los informes que
23 presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su
24 administración y el control de los negocios sociales en el
25 último ejercicio económico y resolver sobre los mismos ; .

26 b) . - Para resolver acerca la distribución de los beneficios
27 sociales y de la formación de reservas ; .

28 c) . - Llegado el caso , proceder a la designación de los

Abg. Homero Ocampo Mené
NOTARIO PÚBLICO

1 funcionarios cuya elección le corresponda , conforme estos
2 estatutos y fijar o revisar sus respectivas remuneraciones ,
3 sin perjuicio de tratar cualquier otro asunto puntualizado en la
4 convocatoria y de acuerdo al orden del día. La Junta estará
5 formada por los accionistas legalmente convocados .
6

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO : JUNTA GENERAL

7 **EXTRAORDINARIA .** - La Junta General Extraordinaria de
8 accionistas , se reunirá las veces que fuere convocadas , con la
9 indicación precisa de los temas para los cuales en cada caso se
10 hubieren promovido y que desean sean conocidos por la Junta.
11 También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas
12 por la Superintendencia de Compañías y por los Cómisarios en
13 los casos previstos por la Ley de Compañías .
14

ARTICULO DÉCIMO QUINTO : LUGAR DE

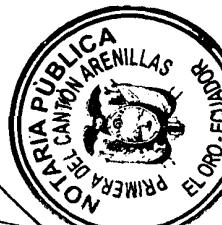
15 **REUNIÓN .** - Tanto las Juntas Generales Ordinarias y
16 Extraordinarias , se reunirán en el domicilio principal de la
17 compañía , salvo lo dispuesto en la ley .
18

ARTICULO DÉCIMO SEXTO : CONVOCATORIAS : .

19 Las convocatorias a reuniones de Junta General de Accionistas ,
20 la realizará el Gerente General o el Presidente de la Compañía de
21 conformidad con lo establecido en este estatuto , convocatorias
22 que serán hechas mediante comunicación por la prensa que se
23 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la compañía , con al menos ocho días de
25 anticipación al día fijado para que se celebre la reunión de la Junta
26 , indicando a más de la fecha y hora , el objeto de la reunión.
27 En este lapso de tiempo no se contarán el día en que se haga la
28 convocatoria ni el día fijado para la reunión de la Junta . - El

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PÚBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 Comisario será convocado con el correspondiente escrito expreso
2 , sin perjuicio de que en la convocatoria por la prensa se le
3 convoque singular e individualmente aludiendo sus nombres y
4 apellidos . - En las reuniones de Junta General de Accionistas se
5 podrán tratar únicamente los asuntos expresamente
6 puntuizados en la convocatoria ; no obstante en cualquier
7 Asamblea Ordinaria , la Junta General de Accionistas podrá
8 discutir , decidir y resolver sobre la suspensión o remoción de los
9 Administradores , aunque el asunto no conste en el orden del
10 día .

11 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO : CONVOCATORIA**

12 **ESPECIAL : . -** De igual manera el Gerente General o el
13 Presidente de la Compañía convocará a Junta General , a pedido
14 de él o los accionistas que representen por lo menos el veinte y
15 cinco por ciento del capital social pagado , para tratar los puntos
16 que se señalen en su solicitud , de conformidad con lo establecido
17 en la Ley de Compañías .

18 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO : JUNTA**

19 **UNIVERSAL : . -** No obstante de lo dispuesto en los artículos
20 anteriores , la Junta podrá celebrar sesiones de Junta General de
21 Accionistas en la modalidad de Junta Universal , por lo tanto la
22 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
23 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio Nacional,
24 para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el
25 capital pagado y los accionistas presentes , quienes deberán
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones ,
27 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta General.
28 No obstante cualquiera de los asistentes puede oponerse a la

Abg. Homero Campino Neto
NOTARIO PÚBLICO

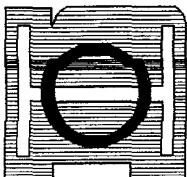
1 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
2 suficientemente informado

3 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO : QUÓRUM**

4 **GENERAL DE INSTALACIÓN : . -** Salvo que la ley
5 disponga otra cosa , para que la Junta General de
6 accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse a
7 deliberar y se considere válidamente instalada en primera
8 convocatoria , será necesario la concurrencia de por lo menos el
9 Cincuenta por Ciento 50 % del capital pagado. Si por falta de
10 quórum la Junta General no puede congregarse en primera
11 convocatoria , se procederá a una segunda convocatoria
12 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la
13 primera reunión , cuyo objeto será el mismo expresado en la
14 primera convocatoria y la junta general de accionistas se instalará
15 con el número de socios presentes o que concurren ; cualquiera
16 sea el capital pagado que representen , siempre que se cumplan
17 los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
18 expresará que la Junta se instalará con el número de accionistas
19 presentes .

20 **ARTICULO VIGÉSIMO : MAYORÍA : . -** Salvo disposición
21 de la ley y este estatuto , las resoluciones de la Junta General
22 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado presente ,
23 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
24 mayoría. - En caso de empate la propuesta se considerará
25 denegada .

26 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO : QUÓRUM**
27 **ESPECIAL.-** Siempre que la ley no establezca un quórum
28 mayor , la Junta General de accionistas se instalará en primera



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PÚBLICO
Cantón Arenal



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PÚBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PÚBLICO

1 convocatoria para acordar válidamente el aumento o disminución
2 del capital , la transformación , la fusión , la escisión , la
3 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
4 compañía en proceso de liquidación , la convalidación y en
5 general cualquier modificación del estatuto , con la presencia de al
6 menos el Cincuenta por Ciento 50 % del capital pagado. En
7 estos casos , salvo que la ley señale un quórum mayor para que la
8 junta General de Accionistas se instale previa segunda
9 convocatoria , bastará la asistencia de la tercera parte del capital
10 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria , la Junta
11 general así convocada se reunirá con el número de accionistas
12 presentes , debiendo dejar constancia de este particular en esta
13 convocatoria .

14 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO :**

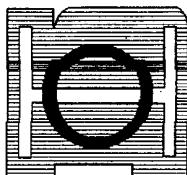
15 **REPRESENTACIÓN :** . - Los accionistas podrán concurrir a
16 las reuniones de Junta General personalmente o por
17 intermedio de un apoderado , representación que se conferirá a
18 otro accionista o a un tercero con carácter especial para cada
19 Junta , ya sea por carta - poder o mediante poder Notarial general
20 o especial. El poder al apoderado será otorgado obligatoriamente
21 ante Notario Público ; sin embargo de ello no podrán ser
22 representantes de los accionistas , los administradores y
23 comisarios de la compañía .

24 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DIRECCIÓN Y**

25 **ACTAS :** . - Las Juntas generales serán dirigidas por el
26 presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando
27 , a falta de ellos un accionista elegido para el efecto por la
28 misma Junta . - Actuará como secretario el gerente general , y a

Abg. Guillermo J. Gómez Vélez
NOTARIO PÚBLICO

1 falta de este la junta nombrará. El acta de las deliberaciones y
2 resoluciones de las Juntas Generales , llevará la firma de quien
3 presidio la Junta y del Secretario , función que será desempeñada
4 por la persona que designe la junta para esa ocasión , sea o no
5 accionista de la compañía en caso de ausencia del gerente
6 general .



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PÚBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO : ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA : . - La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida , es el órgano supremo de la compañía , en consecuencia tiene plenos poderes para el resolver y decidir todos los asuntos que la ley le confiere , relacionados con el Objeto social , así como el desarrollo de la compañía , siendo sus atribuciones las siguientes : **a)** . - Nombrar al Presidente y al gerente general de la compañía por un periodo de dos años y removerlos libremente de sus cargos , así como también fijar sus remuneraciones. **b)** . - Nombrar al comisario de la compañía y su suplente , por el plazo de un año y removerlos libremente de acuerdo a la ley. **c)** . - Conocer y resolver todos los informes que presenten los administradores y gerente general de la compañía , como los relativos a las cuentas , balances y los informes a cerca de los negocios sociales. **d)** . - Fijar el reparto de utilidades y formación de reserva conforme lo estipulado en la Ley de Compañías. **e)** . - Resolver la separación de los accionistas de conformidad con las causales estipuladas en la Ley de Compañías. **g)** . - Decidir sobre el aumento o disminución del capital social. **h)** . - Acordar a cerca de la amortización de las acciones , siempre que para dicho efecto se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos. **i)** . - Resolver sobre la prórroga del



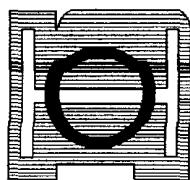
Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 plazo , fusión , transformación , liquidación , disolución
2 anticipada , cambio de domicilio de la compañía y demás
3 reformas de los estatutos de conformidad con la Ley de
4 Compañías. **j)** . - Acordar modificaciones del contrato social.
5 **k)** . - Dictar el o los reglamentos administrativos que sean
6 necesarios para el régimen y negocios de la compañía,
7 reformarlos e interpretarlos. **l)** . - Definir las atribuciones de los
8 diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto de
9 atribuciones. **ll)** . - Interpretar obligatoriamente estos estatutos.
10 **m)** . - Disponer el establecimiento y supresión de sucursales ,
11 agencias o servicios. **n)** . - Autorizar la compra venta de bienes
12 muebles e inmuebles. **o)** . - Autorizar al gerente general el
13 otorgamiento de poderes generales de conformidad con la ley.
14 **p)** . - Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
15 otorgamiento o celebración el gerente general requiera
16 autorización de la junta general de Accionistas. **q)** . - Disponer
17 que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los
18 administradores y gerente general de la compañía en los casos y
19 en la forma prevista por la ley. **r)** . - Resolver todos los asuntos
20 atinentes a la buena marcha de la compañía , siempre que no
21 estuvieran conferidas por la ley y por este contrato al presidente ,
22 gerente general y comisario. **s)** . - Designar en cada ocasión una
23 persona para que desempeñe las funciones de Secretario Ad -
24 Hoc para que actúe como tal en las Juntas Generales en caso de
25 ausencia del gerente general .

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO : DEL**
27 **PRESIDENTE :** . - El Presidente será elegido por la Junta
28 General de accionistas y durará dos años en su cargo , a cuyo

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 término podrá ser reelegido . - El Presidente podrá ser o no
2 accionista de la compañía , sus funciones se prorrogará hasta ser
3 legalmente reemplazado .



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PÚBLICO
Cantón Arenillas

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : . -

Son deberes y atribuciones del presidente:

- 7 a) . - Convocar las Juntas Generales de Accionistas conforme a
8 la Ley y este estatuto. b) . - Presidir las reuniones de Junta
9 General a las que asista y suscribir con el Secretario , las actas
10 respectivas ; c) . - Autorizar con su firma y la del Gerente
11 General los certificados provisionales o los títulos acción y
12 conferirles a los accionistas ; d) . - Subrogar al gerente general
13 en el ejercicio de sus funciones , en caso que faltare , por
14 ausencia temporal o impedimento definitivo; e) . - Súper vigilar
15 la marcha , el desenvolvimiento de las operaciones de la
16 compañía y el desempeño de los servidores de la misma , e
17 informar de estos particulares a la Junta General ; f) . -
18 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
19 compañía ; g) . - Presentar cada año a la Junta general de
20 accionistas una memoria razonada de la situación de la
21 compañía ; h) . - Velar por el cumplimiento del objeto social
22 de la compañía y por la aplicación de las políticas de la
23 misma ; i) . - Firmar el nombramiento del gerente general y
24 conferir las copias debidamente certificadas del mismo ; j) . -
25 Ejercer todas las funciones que le señalaré la Junta general y
26 todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el
mejor funcionamiento de la compañía , y ; k) . - Cumplir con
los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que señale
la Ley de Compañías , estos estatutos , reglamento de



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 compañías , y , las resoluciones de la Junta General de
2 accionistas . -----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO :**

4 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA . -** La
5 representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía la
6 ejercerá el Gerente General , dentro de los límites establecidos en
7 la ley , los reglamentos y el presente estatuto . -----

8 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO : DEL GERENTE
9 GENERAL : . -** El Gerente General será nombrado por la Junta
10 General de Accionistas , para un periodo de dos años , a cuyo
11 término podrá ser reelegido y podrá tener o no la calidad de
12 accionista . Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado
13 en sus funciones . -----

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO : ATRIBUCIONES
15 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL : . -** El

16 Gerente General representará legal , judicial y
17 extrajudicialmente a la compañía y tendrá a su cargo la
18 Administración y contabilidad de ella , siendo sus deberes y
19 atribuciones las siguientes: . -----

- 20 a) . - Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la
21 compañía. b) . - Convocar y presidir las reuniones de las Juntas
22 generales de Accionistas , cuando no lo fueren por el Presidente
23 por falta o impedimento temporal o definitivo de éste. c) . -
24 Actuar de Secretario de las sesiones de Junta General a las que
25 asista y firmar con el presidente , las actas respectivas. d).-
26 Gestionar , planificar , coordinar y programar las operaciones de
27 la compañía para cada año y someter a consideración y resolución
28 de la Junta General de Accionistas. e) . - Dirigir la gestión de los

Abg Homero Octavio Nieto
NOTARIO PÚBLICO

- 1 negocios sociales y la macha administrativa de la compañía. f) . -
2 Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los
3 títulos de acción y conferirlos a los accionistas. g) . - Nombrar y
4 remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones. h) . -
5 Súper vigilar las labores que los funcionarios , empleados y
6 dependientes de la compañía , a fin de que cumplan a cabalidad y
7 de manera regular con sus deberes y obligaciones , para lo cual
8 adoptará las medidas que ameriten y sean necesarias en atención
9 a los intereses de la compañía. i) . - Realizar pagos por concepto
10 de gastos de gestión y operación a través de caja chica. j) . -
11 Manejar la caja y cartera de valores. k) . - Cuidar del archivo y
12 correspondencias de la compañía. l) . - Vigilar y custodiar la
13 contabilidad de la compañía , para llevar la misma podrá contratar
14 los servicios de profesionales contadores. l) . - Firmar , aceptar ,
15 pagar, endosar y en general operar con documentos negociables
16 de la compañía y manejar los recursos económicos de la misma ,
17 así como suscribir los actos y contratos civiles y mercantiles que
18 importen a la compañía. m) . - Presentar a la Junta general
19 Ordinaria de Accionistas , el informe de labores y el balance
20 anual de operaciones que refleje la situación económica de la
21 compañía conforme dispone la ley ; n) . - Presentar la propuesta
22 de distribución de utilidades , dentro de los sesenta días
23 siguientes al cierre del ejercicio económico. o) . - Cuidar que
24 se lleven conforme a la ley , los libros de contabilidad , el de
25 acciones y accionistas y las actas de Junta General de
26 Accionistas. p) . - Prescribir balances e inventarios al final de
27 cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de
28 la contabilidad. q) . - Intervenir en inversiones , adquisiciones ,

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PÚBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



1 ventas y negocios jurídicos en nombre de la compañía , hasta
2 por el monto para el que está autorizado ; aunque para la
3 compra , venta de bienes muebles e inmuebles , deberá ser
4 aprobado por la Junta general de Accionistas ; de igual manera
5 requerirá la autorización de la Junta General para otorgar
6 poderes generales , especiales o constituir apoderado o
7 procurador para aquellos actos que le faculte la ley y el presente
8 estatuto; **r)** . - Suscribir el nombramiento del Presidente y
9 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **s)** . - Inscribir
10 su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
11 Mercantil ; a fin de que tales documentos sirvan de suficiente
12 constancia para instituir la personería jurídica de los
13 Administradores de la compañía. **t)** . - Cumplir y hacer cumplir
14 las resoluciones de Junta General de Accionistas , y ; **u)** . -
15 Ejercer y cumplir las demás atribuciones , deberes y
16 responsabilidades que establecen la ley , estos estatutos y
17 reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta
18 General de accionistas .

ARTICULO TRIGÉSIMO : SUBROGACIÓN : . -

20 Cuando faltare o no estuviere el Presidente , lo subrogará
21 la persona designada por la Junta General , a falta del
22 gerente general lo remplazará el Presidente , hasta que la
23 Junta General de Accionistas adopte las designaciones
24 pertinentes .

TITULO CUARTO

DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO : COMISARIO : . -

28 La Junta general de Accionistas nombrará un comisario

Abg Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 principal y un suplente y fijará sus remuneraciones , durará en sus
2 funciones un año , quienes tendrán derecho ilimitado de
3 supervisión , inspección , fiscalización , control y vigilancia sobre
4 todas las operaciones sociales de la compañía , sin dependencia
5 de la Administración y en interés de la compañía , con todas las
6 facultades y responsabilidades que determine la Ley de
7 Compañías , estos estatutos y sus reglamentos , y ; aquellas
8 que fije la Junta General , quedando autorizados para examinar
9 los libros , comprobantes , correspondencias y más
10 documentos de la compañía .

11 Los comisarios podrán o no ser accionistas de la compañía ,
12 pudiendo ser reelegidos indefinidamente .

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO : INFORME DE LOS COMISARIOS : . -

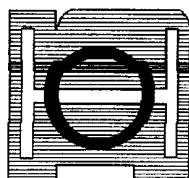
13 Los Comisarios al final del ejercicio
14 económico de cada año , presentarán un informe detallado y
15 pormenorizado a la Junta General Ordinaria de Accionistas ,
16 referente al estado financiero y económico de la compañía ,
17 informes que podrán ser examinados por los accionistas en las
18 oficinas de la compañía ; los comisarios podrán pedir se
19 convoque a Junta General Extraordinaria cuando así lo
20 amerite el caso .

21 CAPITULO QUINTO

22 DEL EJERCICIO ECONÓMICO , BALANCE , 23 RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y 24 BENEFICIOS .

25 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO : EJERCICIO 26 ECONÓMICO : . -

27 El ejercicio económico de la compañía
28 será anual , empezará el primero de enero y terminará el



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PÚBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final de cada
2 ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del
3 siguiente , el gerente general someterá a consideración de la
4 Junta General de Accionistas el balance general anual , el estado
5 de perdidas , ganancias y sus anexos , la formula de
6 distribución de utilidades , beneficios y demás informes
7 necesarios; el informe del gerente general y sus anexos podrán
8 ser revisados y analizados por los accionistas en las oficinas de la
9 compañía .

10 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO : APROBACIÓN DE**
11 **BALANCE :** . - No podrá ser aprobado ningún balance sin
12 previo informe del Comisario , a disposición de quien se pondrá
13 dichos balances , así como también todos los documentos
14 correspondientes , por lo menos treinta días antes de la fecha en
15 que se reunirá la Junta general de accionistas para su
16 aprobación .

17 El balance general anual sobre el estado financiero , económico ,
18 sus anexos , el informe del Gerente General , del Comisario ,
19 serán y estarán puestos a disposición de los accionistas por lo
20 menos con quince días de antelación a la fecha de la reunión de la
21 Junta General .

22 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO : RESERVA**
23 **LEGAL :** . - De las utilidades netas que resultaren de cada
24 ejercicio económico anual , se tomará el diéz por ciento de las
25 utilidades líquidas y realizadas para la formación e incremento del
26 fondo legal de la compañía , hasta completar el cincuenta por
27 ciento del capital suscrito ; Además la junta general de accionistas
28 podrá resolver la creación de reservas especiales o

Abg. Horacio Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 extraordinarias

2 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO : DISTRIBUCIÓN DE**

3 **UTILIDADES : . -** La Junta General de Accionistas, en la
4 reunión ordinaria anual , con conocimiento de los informes y
5 balances correspondientes y , hechas que fueren las deducciones
6 para el Fondo de Reserva legal y las otras previstas por las leyes
7 especiales , La Junta General resolverá el destino y la distribución
8 de las utilidades líquidas de la compañía , las mismas que se
9 repartirán a prorrata de la acción social pagada por cada
10 accionista .

11 **CAPITULO SEXTO**

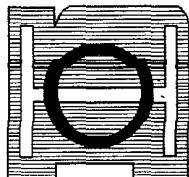
12 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
13 **COMPAÑÍA.**

14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO : DISOLUCIÓN Y**

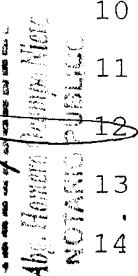
15 **LIQUIDACIÓN : . -** La compañía se disolverá por una o más
16 de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se
17 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda , de
18 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias
19 permitan la Junta General designará un liquidador principal y
20 otro suplente . De no haber oposición entre los accionistas
21 asumirá las funciones de liquidador principal el gerente general y
22 como suplente el presidente de la compañía en ejercicio, con
23 todas las facultades , atribuciones , deberes y obligaciones que
24 para el efecto estipule la Junta General de Accionistas de
25 conformidad con la Ley y especialmente a lo determinado en
26 la Ley de Compañías .

27 **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO : ACCESO LIBRO**

28 **DE CUENTAS : . -** El acceso y conocimiento de los libros



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PÚBLICO
Cantón Arenillas



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PÚBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PÚBLICO

1 de cuentas y documentos en general de la compañía ,
2 solamente se podrá permitirse a los Accionistas y Autoridades que
3 tengan facultad y autorización para ello, en virtud de la Ley ; así
4 como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo
5 requieren .

6 **CUARTA : DECLARACIONES : SUSCRIPCIÓN E**
7 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL : . -** Los accionistas
8 fundadores de la compañía declaran que el capital suscrito
9 con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS**
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

11 **AMERICA**, pagado íntegramente de la siguiente forma : ---

12 a) en numerario los accionistas **TERESITA EFIGENIA**
13 **JARAMILLO ROMERO** , la suma **DE**
14 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMÉRICA** , el señor : **LENNIN FABIAN**
16 **ALVARADO JARAMILLO** la suma de **CIEN DÓLARES**
17 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** ,

18 **MADIZON BLADIMIRO ALVARADO JARAMILLO** , la
19 suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMÉRICA** , **DIANA YALILA**
21 **ALVARADO JARAMILLO** , la suma de **CIEN DÓLARES**
22 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** , y , **PAUL**
23 **MANUEL ALVARADO JARAMILLO** , la suma de **CIEN**
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

25 **AMÉRICA** , de conformidad al certificado de cuenta de
26 integración de capital otorgado por el Banco del Pichincha , que
27 se protocoliza con la presente escritura en consecuencia el
28 capital social de la compañía quedará integrado de la siguiente

Abogado Titular
Notario Público

1 forma :

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Jaramillo Romero Teresita Efigenia	\$ 400,00	\$ 400,00	400	50.00%
Alvarado Jaramillo Lennin Fabián	\$ 100,00	\$ 100,00	100	12.50%
Alvarado Jaramillo Madizon Bladimiro	\$ 100.00	\$ 100.00	100	12.50%
Alvarado Jaramillo Diana Yalila	\$ 100.00	\$ 100.00	100	12.50%
Alvarado Jaramillo Paul Manuel	\$ 100.00	\$ 100.00	100	12.50%
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800,00	800	100%

2 EMISIÓN DE ACCIONES O CERTIFICADOS

3 PROVISIONALES O CERTIFICADOS DE

4 PREFERENCIA : . - Para la emisión de acciones o certificados

5 o provisionales o de preferencia que se expidiesen, se estará a lo
dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones
de la Junta General de Accionistas .

6 QUINTA : . - DISPOSICIONES GENERALES : . - En todo

7 lo que no esté previsto en estos estatutos, se estará a las
disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como
8 a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta
9 General de Accionistas ,



10
11
12
Ab. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

1 **SEXTA: . - ESPECIAL PERMISO DE OPERACIÓN: . -**

2 **uno)** . - Los permisos de operación que reciba la compañía para
3 la prestación del servicio de transporte pesado, modalidad mixta
4 volquetas y camiones, serán autorizados por las autoridades de
5 tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por
6 lo tanto no son susceptibles de negociación .

7 **dos)** .- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,
8 variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte
9 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de
10 los competentes Organismos de Tránsito .

11 **Tres)** .- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
12 transporte terrestre, se someterá a la ley de Tránsito y Transporte
13 Terrestre Vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
14 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
15 tránsito .

16 **Cuatro)** .- Las tarifas a cobrarse por la prestación de este servicio,
17 serán los autorizados por los competentes organismos de control
18 y/o las autoridades competentes en materia de tránsito y
19 transporte terrestre .

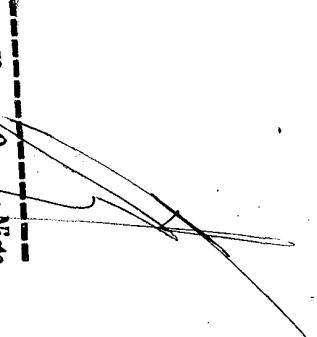
20 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
21 estilo para la completa validez y eficacia de este instrumento
22 solemne .

23 Atentamente .

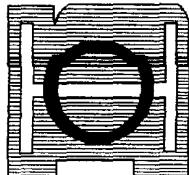
24 Firmado Ilegible . - Doctor : Francisco Moya Tomaselli . -
25 Matricula Profesional Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve
26 C.A.P.A ! - Diez y Siete - Dos Mil Cuatro - Ciento Veinte y Seis
27 C.N.J. .

28 Hasta aquí la Minuta transcrita por el suscrito Notario , que

Abg Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



1 junto con los documentos habilitantes que me han sido
2 presentados por los comparecientes , queda elevada a Escritura
3 Pública , con todo el valor legal .



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PÚBLICO
cantón Arenillas

4 Se han observado todos los preceptos legales del caso .
5 Y , leída que les fuera íntegramente , de principio a fin ,
6 en alta y clara voz y sin interrupción de ninguna naturaleza ,
7 por mi el Notario a los comparecientes , aquellos que se
8 dieron por aceptarla , aprobarla , ratificarla y para constancia la
9 firman en unidad de acto cõmigo el Notario , que de todo lo
10 actuado **DOY FE** .

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

Sra. TERESITA EFIGENIA JARAMILLO ROMERO

C.C. No.110083658-2

Sr. LENNIN FABIAN ALVARADO JARAMILLO

C.C. No.070354381-9



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

Sr. MADIZON BLADIMIRO ALVARADO JARAMILLO

C.C. No.070437953-6

SIGUEN

1 LAS FIRMAS . -

2

3

4

5 **Srta. DIANA YALILA ALVARADO JARAMILLO**

6 C.C. No.070461134-2

7

8

9

10 **Sr. PAUL MANUEL ALVARADO JARAMILLO**

11 C.C. No.070542402-6

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



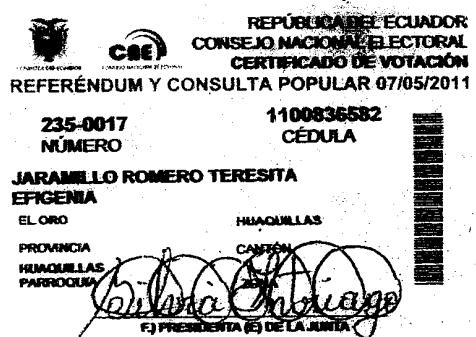
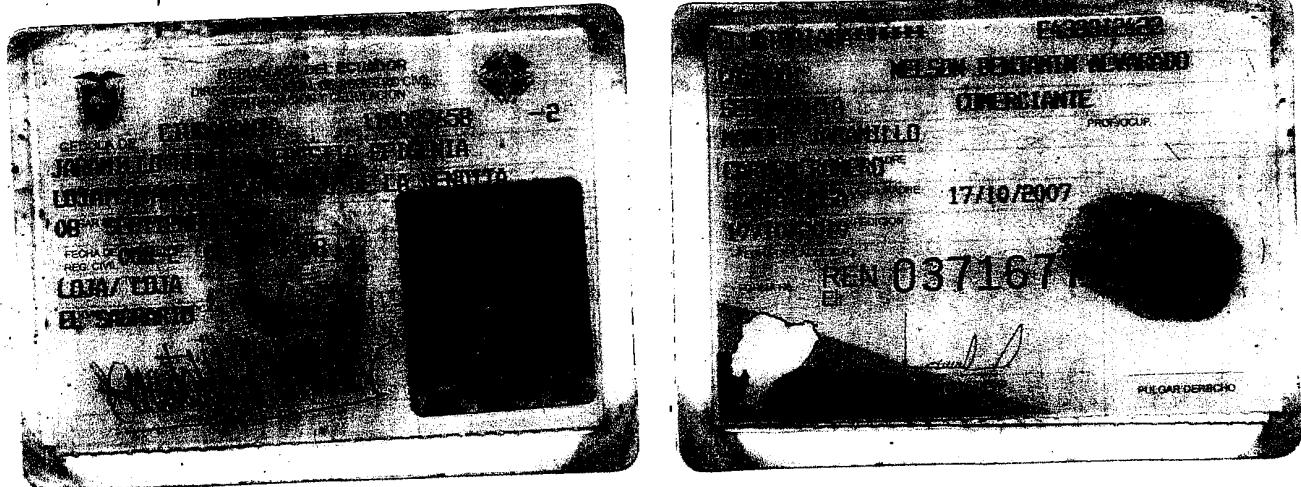
Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

SE OTORGO ANTE MI , en fe de ello confiero
este TERCER TESTIMONIO, en folias útiles igual a su
original , las mismas que sello, firmo y rubrico, en los mismos
lugar y fecha de su celebración . -



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

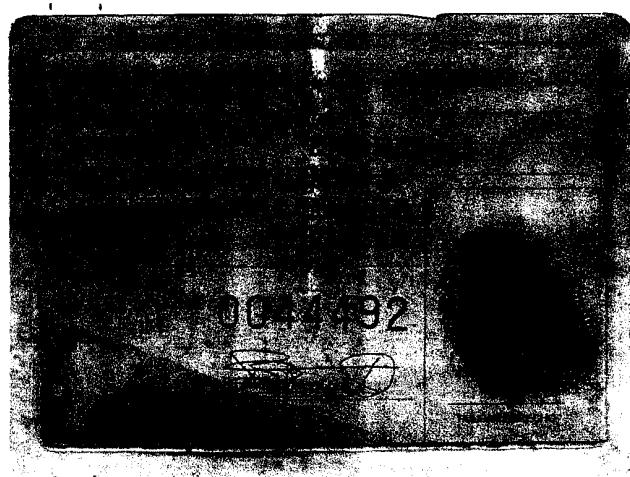
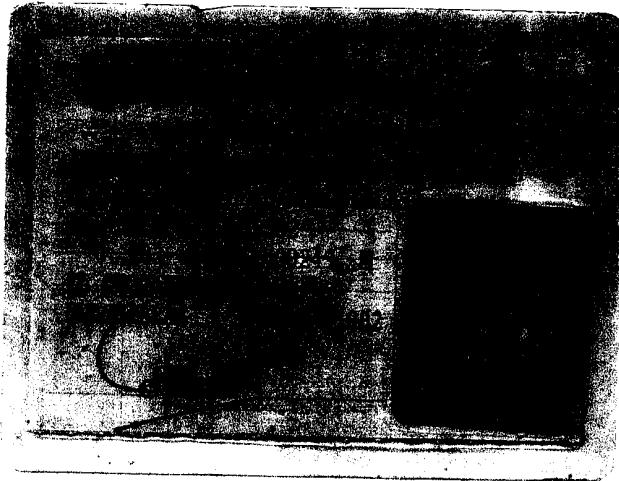




Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



Iba. Hacienda Ocampo Nito
Calle a Rio Publico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

359-0001
NÚMERO

0704379536
CÉDULA

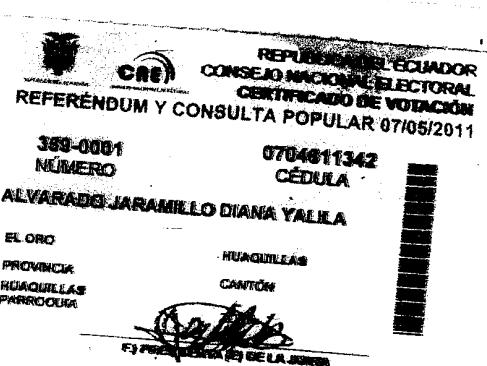
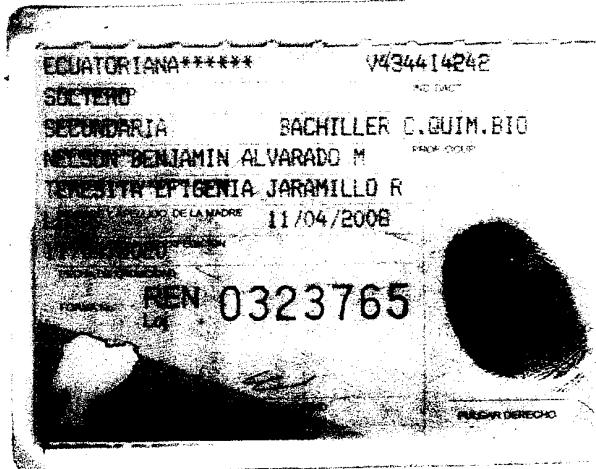
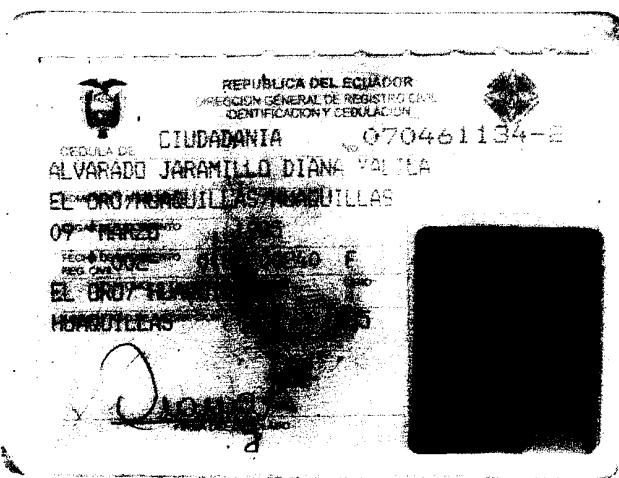
ALVARADO JARAMILLO MADIZON
BLADIMIRO
EL ORO
PROVINCIA
HUAQUILLAS
PARROQUIA

HUAQUILLAS
CANTÓN
PROVINCIA

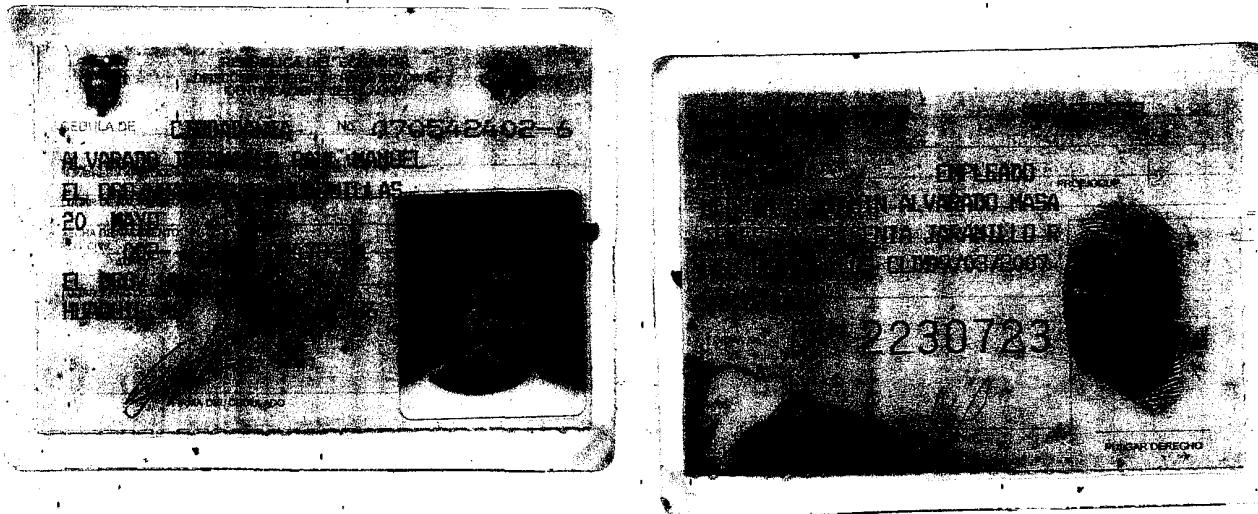
Alvarado Jaramillo
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Abg. Homero Ocampo Neto
NOTARIO PÚBLICO



Homero Ocampo Nieto
ESTADIO PÚBLICO



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

El suscrito, Director Administrativo de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, Egdo, Carlos Bouverie Astudillo,

CERTIFICA que el ciudadano (a) Alvarado Jaraulio Paul
Manuel, con cédula No. 070542402-6
fue atendido (a) en esta Institución, y debido a que no hay sistema para impresión de especies valoradas, se procede a entregar este documento válido para cualquier trámite público y privado, el mismo que **caduca el 30 de Junio del 2011**.

Machala, 1 de junio de 2011



No. 1963

Egdo. Carlos Bouverie Astudillo
DIRECTOR



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7354791
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: MOYA TOMASELLI FRANCISCO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2011 10:35:36

PRESENTE:

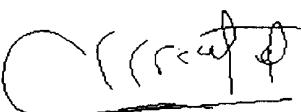
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTES ALVAJARSA S.A.
APROBADO

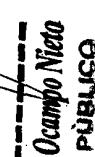
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/04/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL




Abg. Horacio Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

26 DE ABRIL DE 2011

Mediante comprobante No.

248372927

, el (la) Sr. (a) **DR. FRANCISCO XAVIER MOYA TOMASELLI**

consignó en este Banco, un depósito de US\$

800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

TRANSPORTES ALVAJARSA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO

1	JARAMILLO ROMERO TERESITA EFIGENIA	US.\$.		400.00
2	ALVARADO JARAMILLO LENNIN FABIAN	US.\$.		100.00
3	ALVARADO JARAMILLO MADIZON BLADIMIRO	US.\$.		100.00
4	ALVARADO JARAMILLO DIANA YALILA	US.\$.		100.00
5	ALVARADO JARAMILLO PAUL MANUEL	US.\$.		100.00
TOTAL				800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50.... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretendida tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA:



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

AUT.011

Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
PRESENTE

Dé mi consideración:

Adjunto a la presente se servirá encontrar tres copias certificadas de la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTES ALVAJARSA S.A., para su revisión y aprobación.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipó mis agradecimientos.

Atentamente,



Dr. Francisco Moya Tomaselli
Mat. Prof. 8999 C.A.P.
17-2004-126 C.N.J.



Av. 6 de Diciembre 534 y Sodiro, Edificio el Capitolio, 5to piso oficina 506.

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

Ruc: 0760000690001

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 105

Fecha de Repertorio: 06-ago-2012

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha seis de agosto de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 101 en las fojas 699 a 721 del Tomo 2 celebrado entre: ([ALVARADO JARAMILLO LENNIN FABIAN en calidad de ACCIONISTA], [ALVARADO JARAMILLO MADIZON BLADIMIRO en calidad de ACCIONISTA], [ALVARADO JARAMILLO DIANA YALILA en calidad de ACCIONISTA], [ALVARADO JARAMILLO PAUL MANUEL en calidad de ACCIONISTA], [JARAMILLO ROMERO TERESITA EFIGENIA en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑÍA TRANSPORTES ALVAJARSA S. A. en calidad de COMPAÑÍA])

Dr. Cesar Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

S. e. -



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

Ruc: 0760000690001

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

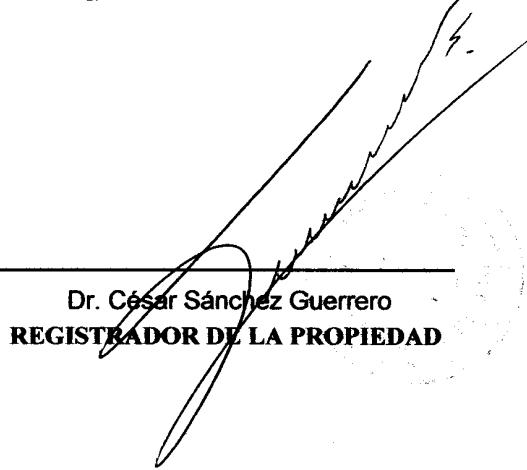
Número de Repertorio: 106

Fecha de Repertorio: 06-ago-2012

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS, certifica
que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha seis de agosto de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el
Registro de MERCANTIL No. 102 en las fojas 722 a 724 del Tomo 2 celebrado entre: ([INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA TRANSPORTES
ALVAJARSA S. A. en calidad de COMPAÑÍA])

Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Aranillas

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas



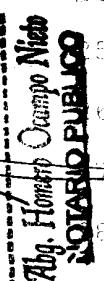
ESCRITURA PÚBLICA DE
MODIFICATORIA DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ALVARJARSA S.A. .

CUANTIA : INDETERMINADA -

米米米米米米米米米米

En la Ciudad de Arenillas, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **M A R T E S** Veinte y Seis de junio del Dos Mil Doce

Ante mí Abogado HOMERO OCAMPO NIETO ,
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON , a la
celebración de la presente escritura pública de
MODIFICATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPANÍA DE TRANSPORTE ALVARJARSA S.A. ,
comparcen por sus propios derechos , los señores :
TERESITA EFIGENIA JARAMILLO ROMERO , de
estado civil Casada y de Profesión Chofer Profesional ;
NELSON BENJAMIN ALVARADO MASA , de estado civil
Casado y de Profesión Chofer Profesional ; **LENNIN FABIAN**
ALVARADO JARAMILLO ; de estado civil Soltero y de
Profesión Chofer Profesional ; **MADIZON BLADIMIRO**
ALVARADO JARAMILLO , de estado civil Soltero y de
Profesión Chofer Profesional ; **DIANA YALILA**
ALVARADO JARAMILLO , de estado civil Soltera y
Empleada Privada ; y , **PAUL MANUEL ALVARADO**
JARAMILLO , de estado civil Soltero y de Profesión Chofer



1 MODIFICAR la escritura de constitución de la **COMPAÑÍA**
2 **TRANSPORTES ALVAJARSA S. A.** suscrita el **Veinte y**
3 **Cinco de mayo del Dos Mil Once** , ante el notario primero del
4 cantón Arenillas, Abogado Homero Ocampo Nieto , en los
5 siguientes términos : . -----

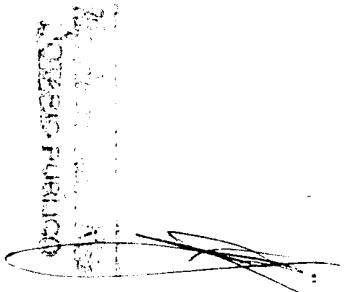
6 a) . - Modifíquese y sustitúyase el actual artículo tercero de
7 la clausula tercera , de la referida escritura , por el siguiente, que
8 ahora dirá : **ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL :** .

9 - “La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de
10 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de
11 la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad
12 Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los
13 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir son su
14 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
15 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su
16 objeto social” . -----

17 b).- Modifíquese y sustitúyase la actual clausula sexta
18 de la referida escritura, por la siguiente, que ahora dirá:

19 **SEXTA.- ARTICULO PRIMERO.-** Los permisos de
20 operación que reciba la compañía para la prestación del servicio
21 de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por
22 los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos
23 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
24 negociación.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La reforma del

25 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
26 más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
27 compañía, previo informe favorable de los competentes
28 Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO TERCERO.-** La



1 compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
2 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
3 Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
4 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
5 competentes de Transporte Terrestres y Tránsito. **ARTÍCULO**

6 **CUARTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán
7 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
8 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
9 previa cumplirlas . -----

10 Por lo que con el presente instrumento se procede a modificar el
11 texto actual del artículo tercero de la clausula tercera ; y, la
12 clausula sexta de los estatutos de la compañía, constantes en la
13 escritura de constitución de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES**

14 **ALVAJARSA S. A.** suscrita el Veinte y Cinco de Mayo de Dos
15 Mil Once ante el notario primero del cantón Arenillas, Abogado
16 Homero Ocampo Nieto, a fin de cumplir con lo dispuesto en la
17 resolución Numero Cero Doce – C J – Cero Cero Siete 007 –
18 Dos Mil Doce - ANT de fecha Veinte y Seis de Marzo de Dos
19 Mil Doce , emitida por parte de la Agencia Nacional de
20 Tránsito. -----

21 En todo lo demás los contratantes estarán a lo prescrito en la
22 escritura de constitución de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES**

23 **ALVAJARSA S. A.** suscrita el Veinte y Cinco de Mayo de Dos
24 Mil Once ante el notario primero del cantón Arenillas, Abogado
25 : Homero Ocampo Nieto . -----

26 **CUARTA : MARGINACIÓN :** . - Se procederá a tomara nota
27 al margen de la escritura de constitución de la **COMPAÑÍA**
28 **TRANSPORTES ALVAJARSA S. A.** suscrita el Veinte y

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

NOTARIO PUBLICO
CANTÓN ARELLAS

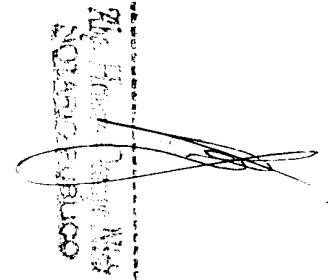
NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN ARELLAS
NOTARIO PUBLICO
Abg. Homero Ocampo Nieto

NOTARIO PUBLICO
Abg. Homero Ocampo Nieto

1 **Cinco de Mayo de Dos Mil Once** , ante el notario primero del
2 cantón Arenillas, Abogado Homero Ocampo Nieto, respecto de
3 la presente modificatoria . -----

4 **QUINTA : CUANTIA : . -** La cuantía por la naturaleza del
5 presente instrumento es **INDETERMINADA** . -----

6 **SEXTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que se demande para la
7 celebración del presente instrumento serán sufragados por los
8 beneficiarios . -----

A rectangular notary stamp featuring a floral or geometric design. To its right is a handwritten signature in black ink.

9 **SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes declaran
10 que aceptan el contenido del presente instrumento, por estar
11 hecho en defensa de sus intereses . -----

12 Usted señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de
13 estilo para la completa validez del presente instrumento . -----

14 Firmado Illegible . – Doctor . – Francisco Moya Tomaselli . –
15 Matricula del Foro de Abogado número Diez y Siete – Dos Mil
16 Cuatro - Ciento Veinte y Seis . -----

17 Hasta aquí la Minuta que junto con los documentos anexados y
18 habilitantes que se incorporan queda eleva a escritura públicas
19 con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas
20 y cada una de sus partes , minuta que está firmada por el Doctor
21 : Francisco Moya Tomaselli , con Matricula del Foro de
22 Abogado número Diez y Siete – Dos Mil Cuatro - Ciento Veinte
23 y Seis . -----

24 Para la celebración de la presente Escritura se observaron los
25 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial . -----

26 Y , leída que les fuera a los comparecientes por mí el
27 Notario , se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
28 quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría , de

1 todo cuanto DOY FE . -

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

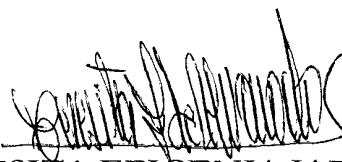
24

25

26

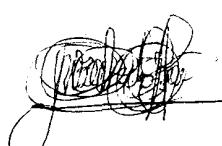
27

28



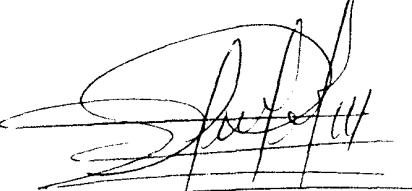
Sra. TERESITA EFIGENIA JARAMILLO ROMERO

C.C. No.110083658-2



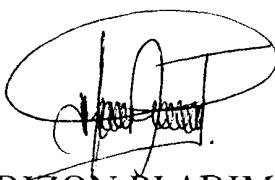
Sr. NELSON BENJAMIN ALVARADO MASA

C.C. No.110029958-3



Sr. LENNIN FABIAN ALVARADO JARAMILLO

C.C. No.070354381-9



Sr. MAGÍZON BLADIMIRO ALVARADO JARAMILLO

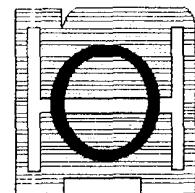
C.C. No.070437953-6



Sra. DIANA YALILA ALVARADO JARAMILLO

C.C. No.070461134-2

SIGUEN



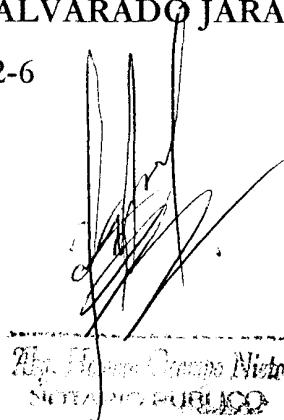
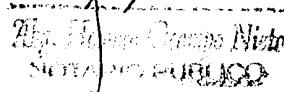
Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

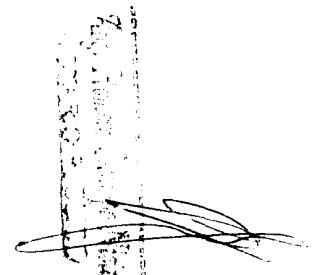


1 LAS FIRMAS . -

2
3 
4

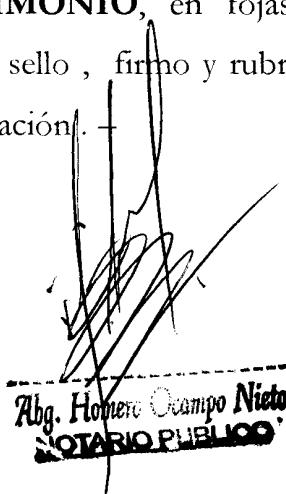
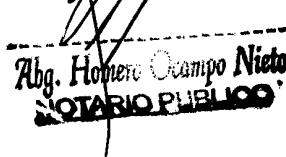
5 Sr. PAUL MANUEL ALVARADO JARAMILLO
6 C.C. No.070542402-6

7
8
9
10
11 
12 



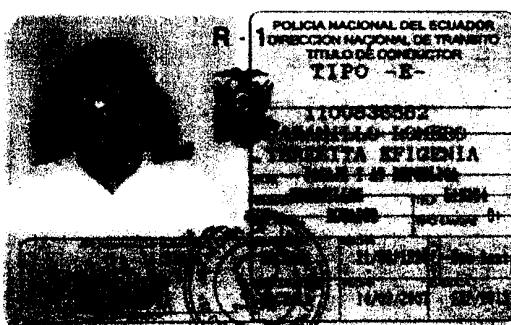
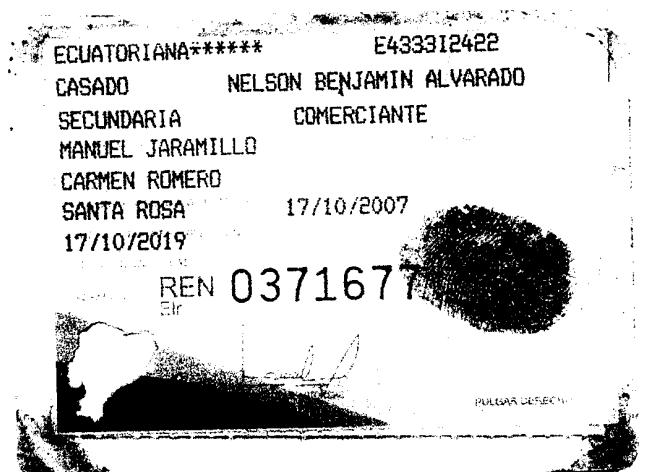
13 ----- SE OTORGO ANTE MI , en fe de ello confiero
14 este TERCER TESTIMONIO , en fojas útiles igual a su
15 original , las mismas que sello , firman y rubrico , en los mismos
16 lugar y fecha de su celebración . -



17
18
19
20
21 
22 

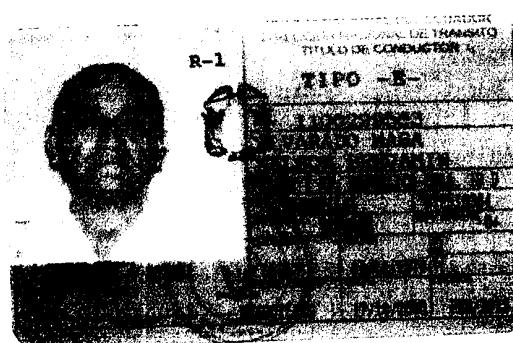


23
24
25
26
27
28



1100299583
ALVARADO MASA NELSON BENJAMIN
CALLE CHASCHAMBA/CHASCHAMBA,
SE PUEBLO 1943
001-E 0041 00061 N
LOGAZ/FALTAS
CATAOCCHA 1943

0343203



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2007

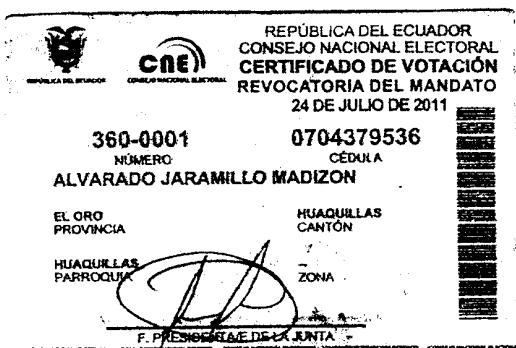
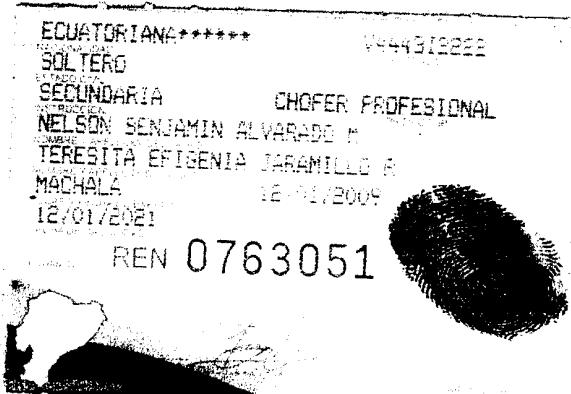
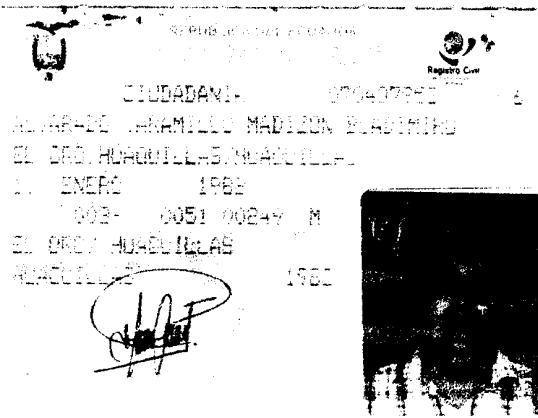
361-0001 1100299583
NÚMERO CÉDULA
ALVARADO MASA NELSON BENJAMIN

EL ORO PROVINCIA HUAQUILLAS CANTÓN
HUAQUILLAS PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA
PRIMER CANTÓN AREQUILLAS
EL ORO ECUADOR

Abg. Horacio Ocampo Núñez
NOTARIO PÚBLICO



Aug. Horacio Jaramillo Nito
NOTARIO PÚBLICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 070461134-2

APPELLIDOS Y NOMBRES: ALVARADO JARAMILLO
DIANA YALILA

LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO
PROVINCIA: HUAQUILLAS
CANTÓN: HUAQUILLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-03-09

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

000539422

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V-124414242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVARADO M NELSON BENJAMIN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JARAMILLO R TERESITA EFIGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTA ROSA
2011-12-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-01

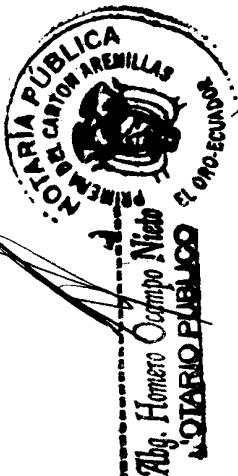
DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

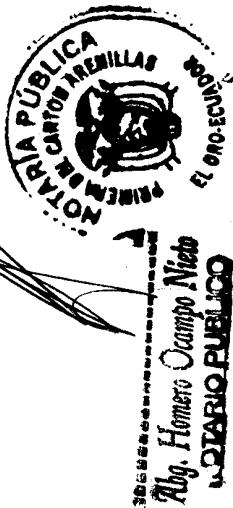
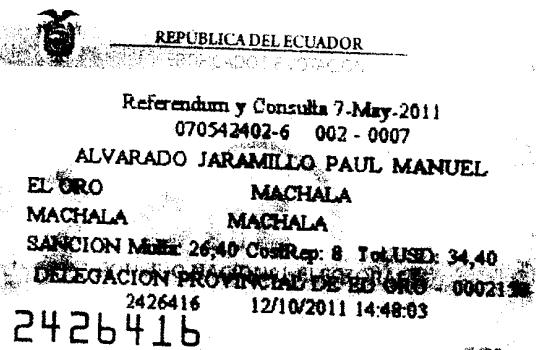
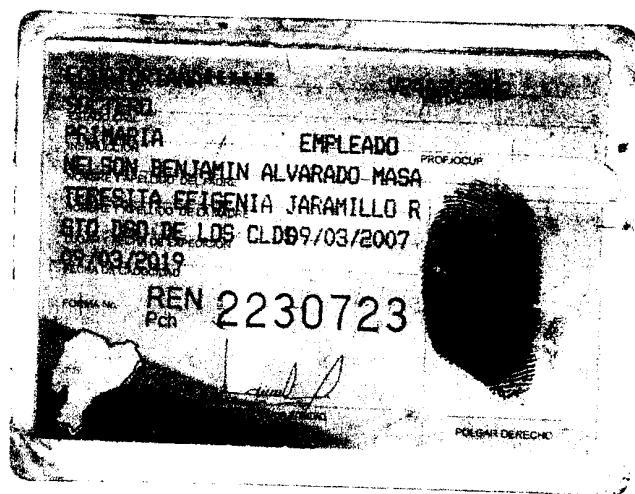
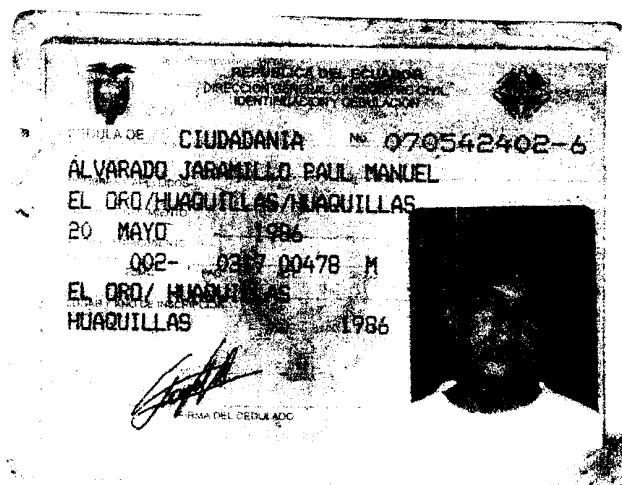
FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MAGISTRADO
24 DE JULIO DE 2011

359-0001 0704611342
CÉDULA
ALVARADO JARAMILLO DIANA YALILA

EL ORO
PROVINCIA: HUAQUILLAS
CANTÓN: HUAQUILLAS
PARROQUIA: ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA







RESOLUCIÓN No. 012-CJ-007-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 9606-AC-ANT-2011 de fecha 14 de septiembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTES ALVAJARSA S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES ALVAJARSA S.A.**" con domicilio en cantón Huaquillas, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Jaramillo Romero Teresita Efigenia	CC.110083658-2
2.-Alvarado Jaramillo Lennin Fabián	CC.070354381-9
3.-Alvarado Jaramillo Madizon Bladimiro	CC.070437953-6
4.-Alvarado Jaramillo Diana Yalila	CC.070461134-2
5.-Alvarado Jaramillo Paúl Manuel	CC.070542402-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:
"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres; Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por



los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 12. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de El Oro, mediante Oficio No. 692-RA-UAPTSVO de fecha 14 de diciembre de 2011, e Informe técnico favorable No. 052-CJ-DT-2011-ANT-El Oro de 08 de diciembre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES ALVAJARSA S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0443-DJ-ANT-2012 de 13 de marzo de 2012 e Informe No. 239-DAJ-007-CJ-2012-ANT de 10 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES ALVAJARSA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

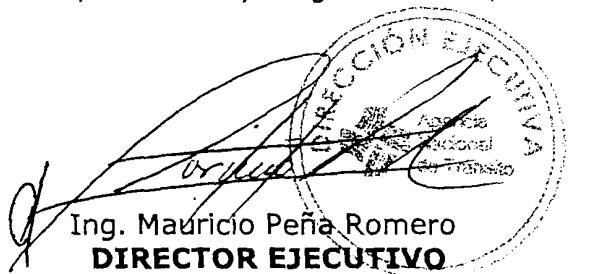
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES ALVAJARSA S.A."**, con domicilio en cantón Huaquillas, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

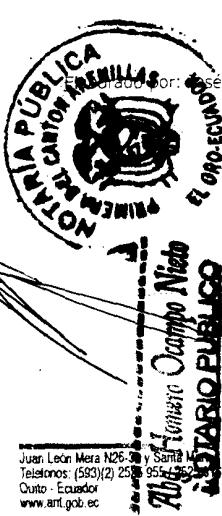
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 de marzo de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

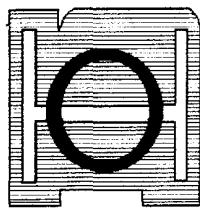
Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:



RESOLUCIÓN No. 012-CJ-007-2012-ANT
"TRANSPORTES ALVAJARA S.A."

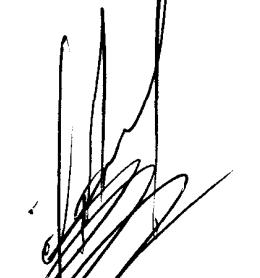


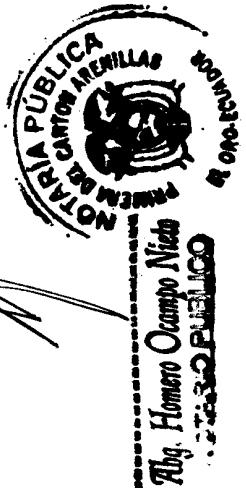


Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

RAZON: Siento como tal , que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la **Resolución** número **SC.DIC.M.12.0319**, de fecha **Veinte y Seis de julio del Dos Mil Doce**, Dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abogado : Carlos Murrieta Mora , habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA ALVAJARSA S.A.** , de fecha **Veinte y Cinco de mayo del 2.011.** y de la escritura de **Rectificatoria** , de fecha **Veinte y Seis de Junio del 2.012 . -**

Arenillas, 1 de agosto del 2.012


Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

Ruc: 0760000690001

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 107

Fecha de Repertorio: 06-ago-2012

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha seis de agosto de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato MODIFICACIÓN MERCANTIL en el Registro de MERCANTIL No. 103 en las fojas 725 a 740 del Tomo 2 celebrado entre: ([ALVARADO JARAMILLO LENNIN FABIAN en calidad de ACCIONISTA], [ALVARADO JARAMILLO MADIZON BLADIMIRO en calidad de ACCIONISTA], [ALVARADO JARAMILLO DIANA YALILA en calidad de ACCIONISTA], [ALVARADO JARAMILLO PAUL MANUEL en calidad de ACCIONISTA], [JARAMILLO ROMERO TERESITA EFIGENIA en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA TRANSPORTES ALVAJARSA S. A. en calidad de COMPAÑÍA])

Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Sí . . .



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

Ruc: 0760000690001

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 108

Fecha de Repertorio: 06-ago-2012

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS, certifica
que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha seis de agosto de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el
Registro de MERCANTIL No. 104 en las fojas 741 a 743 del Tomo 2 celebrado entre: ([INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA TRANSPORTES
ALVAJARSA S. A. en calidad de COMPAÑIA])

Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

